



AYUNTAMIENTO  
DE LA  
Villa de Somosierra  
(Madrid)

## DECRETO DEL ALCALDE 78/2018

**D. FRANCISCO SANZ GUTIÉRREZ**

ALCALDE-PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SOMOSIERRA (MADRID)

Por el representante legal de SOMOSIERRA ASISTENCIAL SL se ha comunicado a este Ayuntamiento que se va a proceder a modificar la actividad del Centro Asistencial de Disminuidos Físicos sito en la calle Real nº 58 en una Residencia especializada para el acogimiento de Menores.

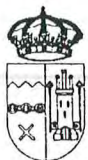
En visita de inspección realizada con fecha por los Servicios de la Mancomunidad de Urbanismo se ha podido determinar la existencia de unas camas-literas agrupadas en posición de ser distribuidas por las habitaciones del Centro, elementos estos que no son compatibles con la actividad de Centro de Recuperación de Disminuidos Físicos.

En consecuencia, la nueva actividad pretendida ha de cumplir los relevantes requisitos establecidos en la legislación vigente a fin de poder cumplir los fines de atención y preparación de los menores mediante un trabajo educativo individual de apoyo personal, integral y compensador que favorezca el desarrollo y garantice la autonomía personal con el fin de prepararlos para su futura emancipación y para la vida independiente enseñándoles a desenvolverse solos en la vida, a tomar sus propias decisiones, a encontrar un trabajo que les ayude a adquirir y desarrollar su propia autonomía, y a que asuman gradualmente, de acuerdo con su edad y sus capacidades, las responsabilidades de la vida diaria, tanto a nivel personal como social y laboral.

En este sentido, la instalación donde se pretende alojar a los menores no cumple los requisitos exigidos por el Decreto 88/1998, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Estatuto de las Residencias de Atención a la Infancia y Adolescencia, siendo en estas circunstancias imposible ajustarse a los principios educativos establecidos en el artículo 4 del citado Decreto, así como no puede cumplir con las funciones mínimas establecidas en el artículo 5 del Decreto que exige que las Residencias tienen como función “la creación intencional y planificada de un marco consistente que asegure las condiciones óptimas para su desarrollo y socialización. Lo cual exige el desarrollo de tres funciones generales:

- La educación de los niños.
- Su integración socio-familiar.
- El cuidado y promoción de su salud.

Pretender ingresar a los niños en unas instalaciones que carecen de los más mínimos requisitos es contrario a respeto a los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Española, en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y el resto de la legislación estatal aplicable, así como los mencionados en la Ley 6/1995,



AYUNTAMIENTO  
DE LA  
Villa de Somosierra  
(Madrid)

de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

En consecuencia y a la vista de la situación existente

DISPONGO:

PRIMERO.- Suspender la licencia de funcionamiento del Centro de Rehabilitación de Discapacitados Físicos, a la vista de que el mobiliario no se ajusta a la actividad licenciada.

SEGUNDO.- Proceder a otorgar plazo de quince días a SOMOSIERRA ASISTENCIAL SL a fin de que adecue la licencia a la actividad pretendida, justificando el cumplimiento de la normativa sectorial de Protección de Menores, así como las condiciones de sanidad, la accesibilidad para personas con discapacidad, la ratio, número y cualificación profesional de su personal, el proyecto educativo, las demás condiciones que contribuyan a asegurar los derechos de los menores.

Se significa que en tanto no se proceda a alzar la suspensión de la actividad no se podrá desarrollar en el Centro actividad alguna.

En Somosierra a 19 de noviembre de 2018.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco Sanz Gutiérrez.



Ante mí  
EL SECRETARIO

Fdo: Carlos Ruiz Ayúcar de Merlo